ANO IV

Salta 6 de Abril de 1912:

NUM. 327

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

to the property of the party of

Caseros 408

Aparece Miércoles y Sábados

METALENSON CONTRACTOR Superior Pribunal de Justicia

CAUSA contra Antonio Cruz y Santos Sulca por violación á la menor Maria Ildarroz.

En Salta á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos once, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salon de acuerdos para fallar este juicio, el señor Presidente declaró reabierta la audiencia.

Con objeto de establecer el orden en que deben fundar su voto, los señores Vocales, se verificó un sorteo del cual resultó el orden siguiente:-doctores Torino, Ovejero, Gudiño, Figueroa y Arias.

El doctor Torino, dijo-Viene por el-recurso de apelación la sentencia del señor Juez del Crimen que condena á Antonio Cruz y Santos Suica á sufrir la pena de doce años de penitenciaria y seis de la misma pena, respectivamente, por el delito de violación á la menor Maria Ildarroz.

De las constancias de autos, confesión de parte y demás prueba nada tengo que agregar en cuanto á la evidencia del delito imputado pués aparece ple-

namente comprobado. Mis objeciones a la sentencia del senor Juez, se refieren respecto del primer procesado, Antonio Cruz, ya que de autos no se desprenden agravantes que traigan por consecuencia mayor aumento de pena que la del promedio; por que los determinadas por el señor Juez, no deben conceptuarse como tales, por ser ellas de la esencia misma del delito como sería la premeditación, en este caso. pues el hecho no seria posible cometerlo sin un pensamiento anterior que le prepare.

En este sentido, opino que la pena impuesta al procesado Cruz debe ser modificada aplicándosele el promedio.

En cuanto al menor Santos Sulca, me atengo al certificado del doctor Cabrera, que corre à fs. 20.—Vése por él que el niño Cruz presenta un desarrollo intelectual incompleto; caréciendo de nocio- lla en que tal incidente se ha substanindudable que este nino no ha tenido en el juicio sobre disolución de socie- causa.

conciencia de sus actos ni del mal que dad seguido por el mismo contra el Apercibese al empleado que ha omitihacia ejecutándolo, seguramente por nombrado Correa, contestandose por la do de hacer, en su debido tiempo, la

imitación tan propia y comun en los parte de este último que el incidente níños y personas de escaso desarrollo promovido por el doctor Frias carece intelectual.

mina con mucha razón que el discerni- zones expuestas por la parte de Correa, miento en los niños no se supone y se rechaze con costas dicho incidente, debe aparecer comprobado de autos, lo fs. 12 y fs. 13; y que en este caso resulta lo contrario. á restar al certificado médico à que me he referido.

Creo, pues, que el niño Sulca está exento de pena.

Resumiendo, voto porque al procesado Antonio Cruz se le condene à sufrir la pena de diez años y medio de penitenciaria y se absuelva al niño Santos Sulca de culpa y pena.

Los demás Vocales del Tribunal adhieren al voto anterior; habiendo quedado acordada la signiente sentencia:

Salta, Agosto 31 de 1911.

Y vistos: -En mérito de los fundamentos expuestos en la votación que precede, modificase la sentencia recurrida de fs. 21 á fs. 25, en cuanto á la pena impuesta á Antonio Cruz, imponiéndosele á este la de diez años y medio de penitenciaria y se la revoca en lo que respecta à Santos Sulca absolviéndolo de culpa y pena.

Tomada razón devuélyase.

ARTURO S. TORINO -JULIO FIGURROA S. FLAVIO ARIAS - JUAN B, GUDIÑO -A. M. OVEJERO.

Ante mi.

José A. Araoz, Secretario.

JUZGADO DEL DOCTOR SOSA

JUICIO sobre rendición de cuentas de un depósito y administración de bienes sociales por Belisario Correa contra Delfin Nuñez.

Salta, Marzo 14 de 1912

Vistos:-La petición deducida por el doctor Juan Tomàs Frias para que se declare la nulidad de las actuaciones en este incidente sobre rendición de cuentas pedida por don Belisario Correa contra, el administrador provisorio nombrado por el Juzgado, y se funda aque-

totalmente de base legal y racional, y Por eso nuestro Còdigo Penal deter- que, por lo tanto, y en mérito á las ra-

And the second of the second o

CONSIDERANDO:

Que á no dudarlo, el doctor Juan Tomás Frias es parte interesada en estas diligencias sobre rendición de cuentas seguidas contra el administrador provisorio don Delfin Nuñez. dado que, es aquel quien ha promovido el juicio principal en que éste ha sido nombrado para ese cargo.

Siendo ello así, ha debido ser notificado el doctor Frias de la providencia dictada con fecha 13 de Diciembre próximo pasado, corriente de fs. 4 á fs 5 de los presentes autos,, y la notificación debia de haberse hecho dentro de las veinticuatro horas siguientes, conforme á lo mandado por el artículo 45 del Còdigo de Procedimientos en lo Civil y Comercial, lo que no se ha cumplido.

Que, ello no obstante, la falta de esa notificación no puede dar lugar á la nulidad de las actuaciones, por que, en primer término, se trata de diligencias seguidas única y exclusivamente contra el administrador provisorio y en segundo término, por que, como se sostiene por la parte de Correa, la rendición de cuentas exijida por este del administrador provisorio, no afecta en nada al doctor Frias. Es así, entónces, que la falta de notificación, á este último, de la referida providencia de fs. 4, sòlo puede autorizar una corrección disciplinaria contra el empleado encargado de hacerla, pero nunca fundar la nulidad solicitada por el doctor Frias, á quien, como se deja dicho, no causa gravámen lo actuado.

Es en mérito á estas consideraciones que el Juzgado ha dictado aquella providencia sin dar vista al doctor Frias de la petición deducida por la parte de Correa en el escrito que corre de fojas 3 á fojas 4.

Por estos fundamentos y las razones expuestas por la parte de Correa, se

RESUELVE:

Rechazar la petición de nulidad denes morales y de toda educación, y que ciado sin dársele intervención al doctor ducida por el doctor Juan Tomás Frias su edad no es mayor de 13 años. Es Frias que es parte principal y directa y que se expresa en la relación de esta

notificación á que se alude en los considerandos de esta sentencia y tómese razón en el libro correspondiente. Sin costas, por que es la omisión anotada la determinante de la actitud asumida por el doctor Frias, la que, por tanto, no puede calificarse de temeraria.

Hágase saber prévia reposición de

sellos.

FRANCISCO F. SOSA

Es cópia.

David Gudiño Strio.

JUZGADO DEL CRIMEN

CAUSA contra Concepción Chinchilla, por hurto à Cárlos Burgos y Pantaleon Yurquina

Salta, Marzo 23 de 1912

Y vistos: —En la causa criminal contra Concepción Ghinchilla, sin apodo, de cuarenta años de edad, casado, labrador, argentino, domiciliado en Sala Iruya, jurisdicción del departamento del mismó y accidentalmente en el pueblo, acusado por hurto á Carlos Burgos y Pantaleon Yurquina, y

RESULTANDO:

1º Que à fs. 1 y con fecha 19 de Marzo del año pròximo pasado, el segundo de los denunciantes, tuvo que irse à un punto de los partidos de San Antonio y habia dejado su casa y tropa de ovejas al cuidado de su hija política Juliana Zambrano. De regreso, notó la desaparición de una oveja muy crecida que tenia y dos corderos de más de un año de edad; en las averiguaciones su vecino don Carlos Burgos, le comunicó que el día 15 de Marzo de dicho año, le habian abierto su casa y robado un par de botas de su propiedad y que además encontró dentro de la habitación huellas frescas. y manchas de sangre de una oveja que habian desollado, habiendo además hallado dentro de una olla de barro, la cola de una oveja, la que habia sido cortada inclusive el cuero, agregando que el individuo que le habia robado las botas era seguramente el mismo que desolló la oveja y el que maliciosamente dejó oculta la cola para que lo culpasen del hecho.

2º Que recibida la indagatoria del procesado fojas 2 à 4, confiesa ser el autor del hecho, manifestando: que debido à la necesidad en que se encontraba y tambien por su mala costumbre, habia aprovechado de la circunstancia de encontrarse ausente Pantaleon Yurquina de su puesto y estar su tropa de ovejas sin cuidante alguno, entró al corral en que estas estaban pues ya se entró el Sol y sorian como las seis de

siendo éstos como de un año de edad, y costas. los llevó uno por uno á la orilla del los dejó escondidos en medio de un matorral y á la oveja la llevó á la casa de Carlos Burgos, desollándola dentro de la habitación y donde dejó dentro de una olla de barro, la cola entera y con cuero, para que lo culpasen à este del hurto, habiendo dejado además las huellas de sangre y otros despojos más para corroborar toda la culpabilidad de aquél y despues de robarle un par de botas de su propiedad, se fué á su domicilio llevando toda la carne y el cuero de la oveja, como igualmente los corderos que dejò muertos y ocultos, haciendo de todo un lio en su poncho y llevado á la espalda como tenia antes exprosado; que el diez y seis de Junio del referido año y como á horas nueve de la noche, por las mismas causas y circunstancias fué al corral de Yurquina y tomó un capon de ovejas de las más grandes y lo desolló dentro de dicho corral, llevándoselo en seguida en su poncho para su casa; que tanto la carne como los cueros de los ovinos que le hurtó á Yurquina, los habia aprovechado el procesado y su familia.

3º Que de fs. 6 à 10 corren las demás diligencias del sumario que corroboran la anterior confesión del encau-

sado.

4º Acusado el Ministerio Fiscal, pidepara Concepción Chinchiya la pena de seis años de penitenciaria, por estar el caso encuadrado en la disposición del art. 22 letra b, inc. 4º ley de R. al Código Penal.

5º El defensor oficial solicita para su defendido un año de arresto, y

CONSIDERANDO:

1º Que por confesión del encausado y demás constancias de autos, se ha comprobado suficientemente, que Concepción Chinchilla es el autor y el único responsable del hurto de oveja á Pantaleón Yurquina.

2º Que el caso está encuadrado en la disposición del artículo 22 letra a ley de R. al C. Penal, como hurto simple, puesto que los animales los han sustraido de un lugar cercado y no del campo como expresa, el señor Agente Fiscal en el dictamen precedente.

lo culpasen del hecho.

2º Que recibida la indagatoria del procesado fojas 2 á 4, confiesa ser el autor del hecho, manifestando: que debido à la necesidad en que se encontrate de la reincidencia.

Por estas consideraciones, no obstante la acusación y de acuerdo con la defensa,

FALLO:

Condenando á Concepción Chinchilla

la tarde, tomó una oveja y dos carneros a la pena de un año de arresto, con

ADRIAN. F. CORNEJO.

Es cópia del original.

Ricardo Terán. Strio.

JUZGADO DE PAZ LETRADO

JUICIO por cobro de pesos seguido por Luis Arè contra Maria Gonzalez.

Salta, Marzo 22 de 1912.

Y vistos estos autos:—En la demanda entablada por cobro de pesos, por don Luis Arè, contra doña Maria Gonzalez, ambos vecinos de esta ciudad—

RESULTA:

1º A fs. 1 don Luis Arè, se presenta demandando á doña Maria Gonzalez por el pago de ciento cuarenta pesos.—Fundado el actor su demanda, en el hecho de haber establecido la demandada en sociedad con èl una carpa de negocio en la ciudad de Jujuy, del cual negocio obtuvieron una ganancia líquida de la que correspondia al demandante la suma que cobraba, (ciento cuarecta pesos m/n.

2º En la audiencia de fs. 2 la demandada niega deber al actor un solo centavo por el concepto que se le cobra; y no habiéndose podido obtener un avenimiento entre las partes, se abriò la causa á prueba y se produjeron por parte del demandante, las que corre

de fs. 8 á fs. 13 vuelta, y

CONSIDERANDO:

1º Que para justificar su acción ó de manda, el actor debió probar la existencia de los hechos en pue la fundaba tales son—la existencia de la sociedad y de las ganancias obtenidas.

2º Que tal existencia no se ha comprobado por las declaraciones de los testigos presentados, pues ellas resultan singulares respecto á los hechos expre-

sados.

Por tanto-

FALLO:

Rechazando la demanda con costas. Se regulan los honorarios de don Daniel J. Mendez en veinte pesos $\frac{m}{m}$.

Repongase los sellos y publíquese en el Boletín Oficial.

Pio A. Saravia.

Ante mi-

Augusto P. Matienzo Secretario.

Edictos de Minas

En la ciudad de Salta á los quince dias del mes de Marzo de mil novecientos doce, el escribano que suscribe procede à re gistrar el pedimento de boratos presenta' do por el señor Alejandro Ruzo, el cual copiado literalmente dice así: Exmo, se nor Ministro de Hacienda - Carlos Arias, casado, abogado, domiciliado en la calle Mitre núm. 436, en nombre y represent tación del doctor Alejandro Ruzo, residen te en Buenos Aires, callo Cangallo 499, segun poder que acompaño, digo: que ven' go a solicitar de V E. me concede en criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal, ò esa minera de la segunda categoria, en el Salar deno' minado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trabajados, ni labrados, ni cercados y cu' yos linderos se fijarán de la manera si guiente: sobre la prolongación hac'a el Este del límite Sud de la pertenencia de nominada La Americana se medirán 1320 metros llegando al punto P. De este punto y con rumbe Sud se mediran 250 metros hasta llegar al punto B. de cuyo punto se trazará una recta en airección Este Oeste sobre la cual se mediran hacia el Este 800 metros más para tener el punto F. La linea C. F. ee el limits Sud de la pertenencia la cual será constituida por un rectángulo C. D. E. F. de 1250 metros Norte-Sud por 800 metros Este-Oeste. Acompaño la muestra del respectivo cria dero. Deseo que esta pertenencia se lla' me SUCRE. Por tanto a V. E. ruego se sirva acceder a mi solicitud, por ser de justicia. Carlos Arias.—Salta, Merzo 6 de 1912. Presentado en el dia de la fecha á horas 10 a. m. E Arias.-Salta, Marzo 15 de 1912. A despacho informando que no existe otro pedimento opuesto con el pre sente E. Arias — Ministerio de Hacienda Salta, Marzo 15 de 1912. Por presentado, registrese, notifiquese y publiquese con sujeción al art. 119 del C. de Mineria en el diario «La Provincia». Araoz.—Salta. Marzo 15 de 1912 En la feché se notificò el anterior decreto al doctor Carles Arias, censte Carlos Arias E. Arias.-Concuer da con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta Escribania de minas á mi cargo, dov fé. Ernesto Arias E de M.—Por el presente se notifi' ca à todos los que se consideren con de' rechos á este pedimento para que se pre' senten á hacerlos valer dentro del término de ley -Ernesto Arias. 80vAb6

En la ciudad de Salta á los quince dias del mes de Marzo de mil novecientos doce, el escribano que suscribe procede á regis trar el pedimento de boratos presentado por el señor Alejandro Ruzo, el cual co' piado literalmente dice así: Exmo señor Ministro de Hacienda-Carlos Arias, ca' sado abogado, domiciliado en la calle Mi' tre nom. 436, en nombre y representación del doctor Alejondro Ruzo, residenta en Buenos Aires, calle Cangallo núm. 499, según Poder que acompaño, digo: que ven go a solicitar a V. E. me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien

trabajados, ni labrados, ni cercados y cogviente: sobre la prolongación hácia el Este del límite Sud de la pertenencia de nominada La Americana se mediráu 1320 metros hasta llegar al punto P. del plano adjunto, desde el punto P. con rumbo Norte se medir L 1000 metros, llegando asi al punto A. Desde este punto se tra zarà una recta en dirección Este Oeste sobre la cual se medirán 500 metros hácia el Oeste para tener el punto b. y 500 metros hácia el Este para tener el punto f la línea b f. es el límite Su i del cua-drado b c. e. f de 1000 metros de lado que constituye la pertenencia solicitada. Acompaño la muestra del respectivo cria dero. Deseo que esta pertenencia se llame BOLIVAR.—Por tanto, a V. E. ruego se sirva acceder a mi solicitud por ser de justicia. Carlos Arias —Salte. Mar zo 6 de 1912. Presentado en el dia de la fecha á horas 10 a. m. E. Arias —Salta, Marzo 15 d 1912. A despacho, informando que no existe otro padimento opuesto con el presente. E Arias.—Ministerio de Hacienda. Salta, Marzo 15 de 1912 Por presentado, registrese, notifiquese y pu bliquese con sujeción al art. 119 del Co de Mineria en el diario «La Pravincia». Araoz. -Salta, Marzo 15 de 1912. En la fecha se notificó el anterior decreto, al doctor Car' los Arias. conste, Carlos Arias E. Arias. -Concuerda con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta Escribanía de minas á mi cargo, doy fé. Ernesto Arias, E. de M. -- Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derechos à este pedimento para que se presenten à hacerlos valer dentro del tér' mino de lcy,—Ernesto Arias. 81vAb6

En la ciudad de Salta á los quince dias del mea de Marzo de mil novecientos doce, el Escribano que suscribe procede à regis trar el pedimento de beratos presentado por el señor Alejandro Ruzo, el cual co' piado literalmente dice asi: Exmo, señor Ministro de Haciena—Carlos Arias, casa-do, abogado, domiciliado en la calle Mitre num. 436 en nombre y representación del doctor Alejandro Ruzo, según Poder que acampaño, digo: que vengo á solicitar de V. E. me conceda, en criadero conocido, una pertenencia de cien hectare sa de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoria, en el Salar denominado Niño Muerto, departamento de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia de Salta, que no han sido trebajados, ni labrados, ni cercados y cuyos linderos se fijaran de la manera siguiente: sobre la prolongación hácia el Este del limite Sad de la partenencis denominada La Americana se medirán 1820 metros hasta llegar al punto P. del plano adjunto. Desde el punto P. con rimbo Norte, se mediran 1000 metros, llegando así al punto A. Des-de el punto A se trazará hácia el Este una recta en dirección Este-Oeste, sobre. la cual se medirá la línea A. r. de 5.5000 metros. Desde el punto v. se medirán, con rumbo Norte la linea r. t. de 2000 metros y à continuación otra linea t. u de 1000 metros. El lado t. u. esfel limite Oeste del hectáreas de borato de cal o sea mineral cuadrado t. u. v. w. de 1000 metros de la Poma, en terrenos de propiedad fiscal criadero Deseo que esta pertenencia se te que el juicio à que se refiere el pre-

de la Provincia de Salta, que no han side; llame S \N MARTIN.-Por tauto à V E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. Otro si digo: que la residencia de mi representado es en Buenos Aires, Cangallo 499. Carlos Arias.— Salta, Marzo 6 de 1912. Presentado en el dia de la fecha á hora 110 a.m. E Arias. -Salta, Marzo 15 de 1912. A despacho, in ormando que no existe otro pedimento opuesto con el presente. E. Arias. — Ministerio de Hacienda Salta, Marzo 15 de 1912. Por precentado, registrese, notifiquese y publiques, con suje ión al artículo 119 del C. de Mineria en el diario «La Provincia». Arsoz - Salta, Marzo 15 de 1919. En la fecha se notificò el anterior decreto al docter Carlos Arias, conste, Carlos Arias, E. Arias, Concuerdan con las piezas originales del expediente res-pectivo que corre en esta Escribonia de minas á mi cargo, doy té. Frnesto Arias, E. de M.-Por el presente se notifica á todos los que se consideren can derechos á este pedimento para que se presenten á haccrios valer dentro del término de ley. -Ernesto Arias. 82vAb6

Edictos

Habiéndose iniciado el juicio sucesorio de don ANTONINO DIAZ, el señor Juez de este juicio doctor Alejandro Bassani ha dictado el siguiente decrete:—Salta, Marzo 22 de 1912.—Autos y vistos: Los testimonios presentados y los dictamenes que enteceden en a ménito della como de la como de que auteceden, en su mérito, declârase abierto el juicio sucesorio de don Antoni-no Diaz.—Citese por edictos que se pu-blicarán en dos diarios, con inserción en el "Boletin Oficial", durante treinta días, à todos les que se consideren con algún derecho à esta sucesión para 1918 se pre-senten dentro de este termino haciendosenten dentro de este termino haciendo-los valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en dorecho.—A los efectos de los artículos 602 y 604 Cód. Proc. Con-vôcase á las partes á la audiencia que tendrá lugar el dia 2 de Abril próximo á horas 10 a.m.—A. Bassani.

Lo que el suscrito secretario de la cau-

sa hace saber a los interesados y partes, por medio del presente edicto de acuerdo y à los fines indicados en el presente.— Salta, Marzo 23 de 1912.—Zenon Arias, secretario. 83vA23

Habiendo presentado el señor Máximo Farah una solicitud sobre rehabilitación se la transcribe con el decreto que le ha cabido: Se hace saber por medio del pre-sente edicto á los fines de Lev: Señor sente edicto a los maes de Lev. Senor Juez de ...1ª. Instancia— Máximo Farah constituyendo domicilio en el estudio de mi letrado Caseros Nº. á U. S. digo:

Que invocando el art. 148 de la Ley de quiebras, vengo á pedir se me acuerde la rehabilitación para ejercer el comercio.

Concurren en este caso los dos extremos exigidos por el artículo citado, pues mi quiebra ha sido casual, dictada á mi propia requisición y han transcurrido ya tres años desde que esa quiebra se dictó. En consecuencia à U. S. pido: Que te-

niendo por entablada la acción de rehabilitación se libre oficio al archivo para que remita el expediente del juicio de

2º. Que ordene se publiquen edictos en dos diarios haciendo saber esta solicitud y que los acreedores podrán formular su-opinión dentro de dos meses de la fecha de la segunda categoria en el Salar de lado que constituye la pertenencia solici — Será justicia. Serrey y Saravia. Máxinominado Niño Muerto departamento de tada. Acompaño la muestra del respectivo mo Farah. A despacho haciendo presen sentante fue, pasado al Archivo General el 3 de Noviembre de 1911 bajo Nº. 4033. Salta, Marzo 7 de 1912. Z. Arias. A despacho con el testimonio adjunto. Salta, Marzo 25 de 1912 Z. Arias, Salta, Marzo 25 de 1912. Con citación Fiscal hágase las publicaciones que se pide por el término de Ley en dos diarios de la localidad é inserción en el Boletin Oficial-

Es lo que se hace saber por medio de este edicto que se publicará durante dos meses á todos los que se creen interesados en el juicio de que se trata para que comparezcan á hacer valer sus derechos al Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil á cargo del Dr. Vicente Arias, bajo apercibimiento de Ley.—Salta, Marzo 16 de 1912.—Zenon Arias, E. Act. 84 v. My. 27

Habiéndose presentado doña Luisa M. de Carrizo, por sus hijos menores de edad, Héctor, Cosme, Lia Peregrina y Eulogio Delfo Carrizo y Daniel J. Guerra por su osposa, Maria Luisa Carrizo de Guerra con titulos bastantes solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de-nominada Encon ubicada en el partido del mismo nombre, Departamento del Ro-sario de Lerma, bajo los siguientes limi-tes: al norte, con propiedad de doña Carmen T. de Figueroa y don David Alvarez; al sud, con la finca San Luis, propiedad hoy de don Félix Usandivaras y con las herederas de don Marcos Wierna y con don Alfredo Retelli; al naciente, con los señores Esteban Junco y herederas de don Jorge Arias y al poniente, con here-deros del mismo don Jorge Arias; el senor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor: Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente decreto: Salta; Marzo 21 de 1912. De acuerdo con lo dictaminado procedase al deslinde, mensura y amojonamiento de la finca El Encon por y amojonamento de la finca El Encon por el perito propuesto, señor Walter Hessling, previa publicación de edictos en los diarios LA PROVINCIA y "Nueva Epoca" urante 30 días y por una vez en el "Boletin Oficial" de contormidad al artículo 575 del Código de Procedimiento Civil y Comercial. Señalase para el comienzo de las operaciones el día que el agrimensor designe y prévias las formalidades legales posesionesola del carca A Bassani les posesionesole del cargo. A. Bassani Lo que el euscrito secretario hace saber por medio del presente edicto—Salta, Marzo 22 ds 1912.- M Sanmillán. Escribago 85 v.Ab. 27 Secretario.

Habiéndosa declara abierto el juicio su-cesorio de don FELIPE ROMANO, el se nor juez de primera instancia doctor Vicente A-ias, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en LA PRO-VINCIA y Tribuna Popular por el termino de treinta dias y por una vez en el Boletin Oficial, a todos los que se con-sideren con algún derecho cara que se presentan a hacerlos valer bajo apercibimiento Lo que el subscripto secretario hace saper por medio del presente.—Salta, Marzo 27 de 1912 -M Sanmillan, secre-86vA27

Por disposición del señor juez de prime ra instançia en lo civil y comercial doc-tor Vicente Arias, se ha ordenado se cito por el presente y por el término de trein-ta dias à todos los que se consideren con derecho à la sucssión de los esposos PEDRO FERNANDEZ y DELIA FLORES DE FERNANDEZ para que les hagan valer bajo apercibimiento de ley.
—Salta, Marzo 27 de 1912.—M. Sanmillan,

JO ó VACA, para que dentro del término de treinta dias comparezcan al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del doctor don Vicente Arias a hacer valer sus derechos en cualquier caracter bajo apercibimiento de ley —Salta, Marze 19 de 1912.—M. Sanmillán, secre-88vA3o

Por el presente y en virtud de decreto de fecha 28 del corriente, se cita, llama emplaza à todos los que se consideren con algun derecho a la sucesión: intesta da de dona IRENE DE LA RIESTRA DE DIEZ GOMEZ, para que se presenten à hacerles valer dentre del términe de treinta dias, bajo apércipimiento de lo que hubiere lugar por derecho. – El expediente se tramita por el Juzgado de Primera Instancia á cargo del doctor Alejandro Bas sanni y secretaria del suscripto.—Salta, Marzo 29 de 1912.—Zenón Arias, escriba no secretario. 89vA29

Habiéndose presentado don Vicente Ar' quati, con titulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas Valdivia y Masaque' sada, y de un terreno adyacente ubicados en el departamento de la Capital, dentro dellos siguientes limites: al Sud, el Rio An cho; al Naciente, el camino del Molino ó sea de la Isla a Sumalao y en una peque ña extensión con la finca que fué de Cam' pero hoy de Romano; al Norte, con el camino que va à la Isla y con propiedad de don Samuel Cortés y al Poniente, con el mismo Cortés y con el canal de San Agus' tin; el señor Juez de 1a. Instancia doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: Salta, Marzo 28 de 1912-Po pre sentado con los documentos adjuntos.-Hágase saber por edictos que se publica; rán durante 30 días en los diarios LA PROVINCIA y "Tribuna Popular", con in, serción en el "Boletin Oficiel" las diligen cias que se van à practicar, y que daran principio el dia que el agrimensor señale à todos los que puedan tener interés en ellas.—Tengase como perito propuesto por esta parte à los señores Manuel Lapi do y Hermann Pfister-Bassani-Lo que el suscrito secretario hace saber á los in teresados por medio del presente.—Salta, Marzo 29 de 1912—Zenon Arias, E. Strio. 90—v.ab. 30.

Habiéndose presentado el señor Pau lino Echazu con título bastante solicitando el deslinde, mensura y amojona miento por todos sus rumbos de su dropiedad denominada «Valerianu» ubicada en el departamento de Anta limitada: al Este, con terrenos de los here leros de Agustin Montoya; al Oes te, con herederos de José Manuel Fernandez; al Sud, con herederos de Antenor Fernandez y Justiniane Urmendia, y al Norte, con los margenes del Rio Secc; el señor juez de la Instancia en le Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani ha ordenado se haga saber por el presente y por el término de 30 días á todos los que puedan tener interés en la operación á practicarse, la que debera efectuarse por el agrimensor propuesto señor Héctor Chiostri el día que señale.—Lo que se hace se ber a los intereses.—Salta, Marzo 23 de 1912 - Zenon Arias, strio

91v.Mv.1°

Por el presente se cita y emplaza a doctor A. Bassani por de recita de recit

que se consideren con derecho a la sucesión-de-don- Juan Bautista Chaves para que se presenten à hroer valer sus dere chos bajo apercibimiento de ley.—Salta, Marzo 29 de 1912.—M. Sanmillan.

94. v. My. 3

Habiéndose presentado don Gui-llermo Augspurg, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de su finca denominada la Marcma, situada, en el-Departamento de Chicoana, cuyos limites son: al Norte, la barranca Sud del Rio de Chicoana, donde se encuentra un aiam brado; al Sud, el Sanjon de Biniacos que la divide de la finca que fué del doctor Ricardo P. iFgueroa y hoy de don Domingo Patron Costas; al Este, el Rio de Arias, y al Oeste el camino nacional a Guachipas; proponiendo como perito al in-geniero don Walter Hesling. Se hace saber por el presente que el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado con fecha 1º del corrieno te se haga saber previamente por edictos, durante 30 dias, que se publicarán en los diarios Nueva Epoca y EA PROVINCIA á todos los que puedan tener interés en dicha ope ración para que se presenten a hat cer valer sus derechos por ante la secretaria del suscrito.—Se hace saber á la vez que se ha señalado el dia 20 de Mayo y siguientes para que el señor Hesling de principio á la operación.—Salta, Abril 2 de 1912.—David Gudiño, sect. 93vMy2

For V. M. Saravia

Por orden del señor Juez de 1ª. instancia doctor Alejandro Bassani en el juicio sobre autorización para vender dos solares en el pueblo de Orán solicitado por doña Albeana R. de Cortez y don Cleto Martinez, per' tenecientes á los herederos de don Na' vor Martinez, e dia 15 de Abril del corriente ano a las 4.30 p. m. vende' ré en remate público estos dos sola res con la base de 750 pesos dinero de contado, estos solares forman un conjunto de 48 metros con 3 decímes tros de frente por sesenta y dos me' tros con 95 centímetros de fondo, cu' yos limites son. Norte y Naciente, con la calle, publica; Sud, con Aparicio Cordoba y Poniente, con propiedad de dueños desconocidos

El remate tendrá lugar el dia y ho' ra anunciado en mi escritorio aveni^c da España Plaza 9 de Julio donde pueden ocurrir por más datos

Victor M. Saravia.

67vAb 15

Tarifa

Pago adelantado

Se cobrerá por la publicación de rema-tes y edictos que no pasen de 5 centime-tros, cuatro pesos, por una sola vez, se-gun lo dispuesto por la C. de J., y pasan-